

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1987

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.709 "Plan Federal de Capacitación sobre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", conocida como Ley Lucio;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ley fue impulsada tras el asesinato de Lucio Dupuy, un niño de cinco años de la Provincia de La Pampa y que por ese crimen fueron encontradas responsables su madre y su pareja, quienes fueron condenadas a prisión perpetua;

Que la Ley 27.709 "Ley Lucio", fue sancionada en el mes de abril del año 2023 y en su primer artículo plantea como su objetivo crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes, teniendo como destinatarios a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional;

Que la Ley, que se acompaña en anexo al presente proyecto también expresa que pueden ser destinatarios de esta capacitación los agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales y funcionarios a través de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la Ley;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que esta capacitación tiene como finalidad la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia son eficaces para la prevención y protección de las infancias;

Que dentro de los parámetros que la Ley menciona se destaca el velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, principio adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el art. 75 inc. 22 y por las disposiciones de la Ley N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Además del "buen trato", la promoción de generar espacios de escucha, la autonomía progresiva, la participación y el fomento de la perspectiva de género y diversidades;

Que en su Artículo 7° respecto a la implementación hace referencia a que cada organismo o ente adherido podrá optar por elaborar su temario o programa de capacitación, e implementarlos una vez que la autoridad de aplicación haya homologado los contenidos mínimos y de calidad. La autoridad de aplicación podrá proponer modificaciones y sugerencias para su efectividad;

Que asimismo se prevén las campañas de concientización cuya finalidad sea la promoción y defensa de los Derechos de niños, niñas y adolescentes y el buen trato en la vida cotidiana. Dichas campañas deberán tener difusión en los medios de comunicación;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que a nivel provincial existe la Ley Provincial N° 12.967 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y que regula el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Infancias y Adolescencia;

Que es imperativo adoptar medidas concretas para prevenir la exposición de niños y niñas a situaciones de violencia y abuso que comprometan su bienestar y seguridad. Nos moviliza el objetivo de evitar tragedias como la de Lucio, recordándonos la urgencia de proteger a los más vulnerables de nuestra sociedad;

Que la promulgación y aplicación de leyes destinadas a proteger a niños, niñas y adolescentes constituye un pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Estas leyes no solo establecen normas y límites necesarios para garantizar el bienestar de la población más joven, sino que también reflejan el compromiso de una sociedad con el respeto a los derechos fundamentales de la infancia. Al sancionar y hacer cumplir legislaciones específicas, se reconoce la importancia de proporcionar un entorno seguro y propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Estas leyes actúan como un escudo protector destinadas a la protección de este grupo vulnerable y contribuye a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y comprometida con el cuidado de sus generaciones futuras.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiere a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.709 conocida como “Ley Lucio”, de Prevención y Detección Temprana de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes para su aplicación en el cuerpo de funcionarios y agentes de la administración municipal y a su decreto reglamentario 253/2023.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. –


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta